



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LUN N° 010 DEL 03-06-1996

Resolución Gerencial

N° : **173** -2024- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **24 MAYO 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006599 y según el Expediente Administrativo N°2331008 de fecha 13/03/2024, presentado por el administrado Sr. **JUAN ALBERTO FLORINDEZ HUAMAN** identificado con DNI N° **41981802**, con domicilio en el Lt 23 Mz.E, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**TRADICION MOQUEGUANA**", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de julio del 2023, **VISTO**; en "Sesión Ordinaria" del 24/07/2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de registro N°2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A,,SE ACORDO, en su ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION, EL PREDIO DENOMINADOR: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto , acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, en merito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 11 de Agosto del 2022, rectificado por la Resolución de Sub Gerencia N°413-2022-SGPCUAT-GM-MPMN de fecha 17/10/2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Mariscal Nieto, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, que **RESUELVE**, entre otros: (...) **APROBAR**, el plano trazado y lotización del sector A6-A4 Pampas de San Antonio, , Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua , para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto asignado con el N°001-2022, (...) **DISPONER LA INSCRIPCION** Registral Definitiva de plano de trazado y lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...), adjunta memoria descriptiva de Agosto 2022 plano topográfico plano perimétrico y ubicación N°01-2022, plano de trazado y lotización N°01-2021 agosto del 2022 con firma del Arquitecto J, Erik Loayza Arista y Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Mariscal Nieto, documentación veraz por el área de catastro de esta oficina mediante informe técnico N°017090-2022-Z.RN°XIII-SEDETACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina de la Colina, Especialista en catastro.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace mención en el punto 3,9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI, por lo que, se debe contar con los requisitos antes señalado , siendo que el Sector A6-4A Distrito de San Antonio , se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto , Siendo el titular del área





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8210 DEL 02-04-1984

comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml. Cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscrito en registros públicos con número de Partida Registral N° 11049558.

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049552, PREDIO URBANO** ubicado en la **Mz E Lt.23 Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio**, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182792**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Trámite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 094-2024-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 29/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 111-2024 de fecha 29/02/2024 a las 18:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. TRADICION MOQUEGUA" Lt. 23 Mz. E, Distrito de San Antonio. Moquegua, cuyo poseionario es Sr. JUAN ALBERTO FLORINDEZ HUAMAN (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con materiales noble (ladrillos), y partes rustico (madera, calamina y aluzinc) el consta de 03 niveles; en la parte exterior e interior cercado con material noble, un portón y una puerta de metal al ingreso de inmueble consta de (08) ocho ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente material noble parcialmente cercado (sal, comedor) de dimensiones 6.8x13.0m. aproximadamente con pisos de cerámica y techos de material noble y en él se visualiza un baño individual, además de sofá, juego de comedor, televisor, equipo de sonido y demás accesorios del hogar, de allí otro ambiente de material noble (cocina, comedor) de dimensiones 6.8x4.0m aproximadamente con piso de cerámica y techos de material noble y en él se observa una cocina a gas, mesa, silla, licuadora, repostería, refrigeradora, utensilios y demás accesorios del hogar de cocina seguido de un ambiente de material noble (almacén) de dimensiones 3.5x2.0m aproximadamente con pisos de cerámica y techo de alucinc, donde se observa; una caja china, lavadores y demás accesorios del hogar; seguidamente se observa unas gradas que dan al segundo nivel, se observa otro ambiente de material noble (dormitorio) de dimensiones 6.8x4.0m. aproximadamente con pisos de cerámica y techo de material noble y él se visualiza un baño individual, además de camas, ropero, televisor, mesa sillas, computadora, laptop, librero y además accesorios del hogar, seguido de un ambiente de material noble y en él se visualiza, un baño individual además de juguetes, cojines pelotas y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente material noble (sala de estudios) de dimensiones 6.5x3.0 aproximadamente con pisos de cerámica y techo de material noble y en él se visualiza baño individual además de escritorio, silla giratoria laptop, piano y demás accesorios del hogar seguidamente un ambiente, de material noble parcialmente cercado (almacén) de dimensiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 820 DEL 04-04-1994

4.5x3.0m aproximadamente con piso de cemento y techo de madera y en él se visualiza; lavadora y demás accesorios del hogar de allí, se visualiza un amplio patio con piso de cemento sin techos utilizando como lavandería, tendedero de ropa, almacén y otros mismo que hacen una área total de 94.04 m² de construcción de carácter permanente; no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua, pileta, luz provisional y pozo séptico), plantas (macetero) además de solo servicios de internet y televisión satelital, su mascota (pero) y en el inmueble habitan tres (03) personas los poseedores y su menor hijo; A.R.A.F.C.H.(09) adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el inmueble. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 18° al 25°

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) Sus hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N°0006599 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N°2331008 de fecha 13 de marzo de 2024, se tiene que la Sr. JUAN ALBERTO FLORINDEZ HUAMAN identificado con DNI N°41981802, con domicilio en el Lt 23 Mz.E, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 29/09/2023, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,700.00 soles, desempeñándose como trabajadora independiente de forma eventual, con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N°2621, va a fls 14°.

ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 11/03/2023, donde la recurrente declara que reside desde hace 9 años de modo permanente en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2621, va a fls 13°. Para el presente caso el Sra. ELEANA NIEVES NAJAR CHOQUECOTA identificado con DNI N°41988783, por lo que en mérito a documento, acredita con resolución gerencial, N°0059-2024-MPMN de fecha 06/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N° 168 de fecha 11/MAR/2024 van a folios 36° al 40°; Sr. LILY LILIANA ARONI BELLIDO identificado con DNI N° 40516996, por lo que en mérito a documento, acredita la posesión con resolución de Alcaldía N°0111-2024-MPMN de fecha 12/02/2024, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con registro N°166 de fecha 11/MAR/2024 van a folios 29° al 35°; Sra. SANDRA EMILIA ARAMBULO CHOQUE identificado con DNI N° 04440002, por lo que en mérito al documento, acredita con título de Propiedad N°000043-2023-MPMN de fecha 22/12/2023, emitido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua documentos certificados por el fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°168 de fecha 08/MAR/2024 que van a folios 26° y 28°.

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 29/09/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario con Registro N° 2621 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 11°.

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 29/09/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo A.R.A.F.C.H. identificado con DNI N° 78539256 (10) años, adjuntando copias fedateadas de su carga familiar, DNI, copias fedateadas de la Constancia de Estudios, van a fls. 04° y 12°.

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 29/09/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2621, va a fls. 15°.

CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N°208-2023, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-10-2023 indicando que la recurrente, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "TRADICION MOQUEGUANA" Mz "E" Lote N° "23" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 01°.

CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con código de verificación 94601431 y 69601431 de fecha 19/09/2023, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 02° y 03°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización e Inspección, Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0474715 de fecha 12/03/2024, va a fls. 45°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2331008, se aprecia que el poseedor del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 4201 DEL 03-08-1998

en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **JUAN ALBERTO FLORINDEZ HUAMAN** identificado con DNI N° 41981802 y Doña **MARIA BALVINA CHIPANA SUAREZ** identificado con DNI N° 22186912, con domicilio en el **Lt 23 Mz.E**, perteneciente **Sector A6-4A** Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda **"TRADICION MOQUEGUANA"**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral **N° 11049552**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL